



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la**  
**conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**Secretaría General**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 357-2024-UNACH**

Chota, 05 de abril de 2024

**VISTOS:**

El Formato Único de Trámite, presentado el 26 de enero de 2024; el Informe N° 008-2024-UNACH/VPA/DSA, de fecha 19 de marzo de 2024; el Oficio N° 0255-2024-UNACH/VPAC, de fecha 25 de marzo de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de abril de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, con Formato Único de Trámite, presentado el 26 de enero de 2024, la estudiante Flor Cóndor Díaz informa que en el proceso judicial, sobre Cambio de Nombre, seguido ante el Juzgado Especializado de Chota, Expediente N° 00210-2022-0-0610-JR-CI-01, se declaró Fundada la demanda, en consecuencia se dispuso el cambio del prenombre de la recurrente por: **Flor Cóndor Díaz**; por lo que solicita, que se rectifique sus datos personales, de conformidad con la sentencia antes citada.

Que, mediante Informe N° 008-2024-UNACH/VPA/DSA, de fecha 19 de marzo de 2024, la directora de la Dirección de Servicios Académicos, en atención a la rectificación de nombre solicitada por la alumna Flor Cóndor Díaz, solicita que se emita una resolución donde se reconozca, lo resuelto en el proceso judicial ya señalado.

Que, con Oficio N° 225-2024-UNACH/VPAC, de fecha 25 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el informe técnico sobre solicitud de rectificación de datos, para su atención.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el cambio del prenombre de la estudiante **FLOR CÓNDOR DÍAZ**, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia consentida recaída en el proceso judicial, seguido ante el Juzgado Especializado de Chota, Expediente N° 00210-2022-0-0610-JR-CI-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR**, a las oficinas, unidades académicas y/o administrativas, el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota